



CUT: 196564-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1242-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 14 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 2024-09-30, presentado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos (DARH), quien solicita rectificación de Resolución Directoral 0853-2024-ANA-AAA.CF de 2024-08-05, siendo necesario a pedido de parte la rectificación de la mencionada resolución Directoral, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece la rectificación de errores; señala el numeral 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, en el numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Memorando 0120-2024-ANA-DARH de 2024-09-30, remite el Informe Técnico N°0095-2024-ANA-DARH/LATP sobre el análisis de derechos de uso de agua con fines industriales otorgados y registrados en el RADA, recomendando que la AAA deberá rectificar la resolución analizada y posteriormente emitir un acto administrativo correspondiente;

Que, luego de analizar y evaluar la Resolución Directoral 0853-2024-ANA-AAA.CF de 2024-08-05, se advierte que en la parte resolutive en el extremo de sus artículos 2° y 3°, existe error material; en consecuencia, al no haber alteración sobre el fondo del contenido del acto administrativo ni variación en la decisión, es procedente rectificar el error material incurrido en su parte resolutive **Artículo 2°; Dice: « con fines industrial, con fines de uso agrario », Debe Decir: « con fines industrial », Artículo 3°; Dice: « para uso agrario a favor », Debe Decir: « para uso industrial a favor », conforme se observa del contenido del expediente de la mencionada resolución directoral;**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 1CA67C3D

Que, estando a lo previsto de la norma citada, se tiene que se debe proceder con la rectificación de la citada Resolución Directoral en los términos anteriormente descritos;

Que, estando al Informe Legal 0049-2024-ANA-AAA-CF/PPFG de 2024-10-04, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rectificar a pedido de parte, el error material incurrido en la parte resolutive en el extremo de sus artículos 2º y 3º de la Resolución Directoral 0853-2024-ANA-AAA.CF de 2024-08-05, en los siguientes términos:

Artículo 2º

Dice: «(...), con fines **industrial**, con fines **de uso agrario** (...)»

Debe Decir: «(...), con fines **industrial** (...)»

Artículo 3º

Dice: «(...), para **uso agrario** a favor (...)»

Debe Decir: «(...), para **uso industrial** a favor (...)»

ARTÍCULO 2º. – Se deja subsistente en todo lo demás del contenido de la Resolución 0853-2024-ANA-AAA.CF

ARTÍCULO 3º. - **Notificar** la presente Resolución Directoral a la empresa Conservas y Congelados Cerro Azul S.R.L., a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete., conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Roxana S